



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmb@cendoj.ramajudicial.gov.co

RNVJ

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICADO: 6800140030032022-00122-00
ACCIONANTE: EDYNSON JOSÉ MARTÍNEZ BRUZUAL identificado con cédula identidad venezolana No. 13.802.533 y PEP 933981524111976.
Celular: 3213547381
Email: edynsonmartinez155@gmail.com
ACCIONADO: LIBERTY SEGUROS SOAT
Correo: co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com
NUEVA E.P.S S.A
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
VINCULADOS: SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Correo: snstutelas@supersalud.gov.co
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER
Correo: salud@santander.gov.co
MIGRACION COLOMBIA
Correo: noti.judiciales@migracioncolombia.gov.co

Recibida la presente acción de tutela, presentada por el usuario el día 5 de marzo de 2022 (día y hora no hábil), ante la oficina judicial y repartida a este despacho el 7 de marzo de 2022, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2022-00122-00 y pasa al Despacho del señor Juez, para su conocimiento.

Bucaramanga, 7 de marzo de 2022.-

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2022-00122-00
Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por EDYNSON JOSÉ MARTÍNEZ BRUZUAL, y en contra de LIBERTY SEGUROS- SOAT y la NUEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la vida digna.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y a MIGRACION COLOMBIA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por EDYNSON JOSÉ MARTÍNEZ BRUZUAL, y en contra de LIBERTY SEGUROS- SOAT y la NUEVA E.P.S S.A, por la presunta vulneración al derecho fundamental a la vida digna.



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmb@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: vincular de oficio a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DE SANTANDER y a MIGRACION COLOMBIA.

TERCERO: NOTIFICAR a las entidades accionadas y las vinculadas, para que en un término de dos (02) días contadas a partir de la notificación a través del correo electrónico, rindan informe donde expresen su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: TENER como prueba documental las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: Se advierte que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: Adjúntesele copia de la demanda de tutela y sus anexos.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leidy Lizeth Florez Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f86a5528bb721597761ef24e93f3338022a2d227fa829a00d5673ba6cbb2c264**

Documento generado en 07/03/2022 03:12:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>